



CONTRATO DE SUMINISTRO

"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 23 de Julio de 2024, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, "**ENERGON S.P.A.**", RUT 76.651.965-2, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER OGAZ ROJAS**, RUT y doña **KARINA ANDREA GONZALEZ BARRIGA**, , todos con domicilio en calle Piloto Moraga N°2184, Quintero, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N°063/2024, denominada "**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-111-LE24, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°6.182/2024 de fecha 15 de Julio de 2024, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a "**ENERGON S.P.A.**", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento "**ENERGON S.P.A.**", se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, por un monto total de **\$51.955.400** (cincuenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido, cuyo plazo de entrega ofertado es de 1 día hábil, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, los siguientes bienes:

Ítem N°	Detalle	Cantidad	Valor Neto Unitario	Valor Total Neto	IVA	Valor Total Bruto	Plazo de Entrega
1	Luminarias LED	200 Unidades	\$218.300	\$43.660.000	\$8.295.400	\$51.955.400	1 día hábil

**DOCUMENTO PRIVADO
REDACTADO POR LA(S)
PARTE(S)**





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para la entrega de los bienes señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes que se prestarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que la entrega de los bienes suministrados sea cumplida con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, según lo establecido en el artículo 74 del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SÉPTIMO:

La celebración del contrato no implica que exista una relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar el suministro de los mismos bienes vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

OCTAVO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

DOCUMENTO PRIVADO
REDACTADO POR LA(S)
PARTE(S)



SP
* QUINTERO - PUCHUNCAVI *
TITULAR

DOCUMENTO PRIVADO
DE ABOGADO POR LA(S)
PARTE(S)



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta.

Cabe señalar que la **Empresa** contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

NOVEVO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **Empresa**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°063/2024, especialmente lo dispuesto en el título XXIII sobre Multas y el título XXIV sobre procedimiento para la aplicación de Multas.

DÉCIMO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXVII de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso de compra.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refiere el artículo 4 de la Ley N°19.886, el artículo 10 de la Ley N°20.393, el artículo 401 de la Ley N°20.720 y los demás pertinentes.

Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO SEGUNDO:

En este acto, la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza, N° de Folio B0184264, emitida por la empresa Más Aval de fecha 23 de Julio de 2024, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$2.597.770** (dos millones quinientos noventa y siete mil setecientos setenta pesos), con fecha de validez hasta el día 28 de Diciembre de 2024.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DOCUMENTO PRIVADO
REDACTADO POR LA(S)
PARTE(S)





DÉCIMO CUARTO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **FRANCISCO JAVIER OGAZ ROJAS** y doña **KARINA ANDREA GONZALEZ BARRIGA**, para representar a la Empresa "**ENERGON S.P.A.**", consta en Estatutos Actualizado de Sociedad por Acciones del Registro de Empresa en un Día del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 22 de Agosto de 2016 y Certificado de Vigencia de fecha 23 de Julio de 2024, bajo el código de verificación electrónico CRLXj8PlrRZt.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO QUINTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

FRANCISCO JAVIER OGAZ ROJAS
EMPRESA
ENERGON S.P.A.

KARINA ANDREA GONZALEZ BARRIGA
EMPRESA
ENERGON S.P.A.

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO



Firmaron **UNICAMENTE** ante mí el Contrato de Suministro del reverso don FRANCISCO JAVIER OGAZ ROJAS, cédula nacional de identidad número _____ y doña KARINA ANDREA GONZÁLEZ BARRIGA, cédula nacional de identidad número _____ quienes actúan en representación de "ENERGON SpA", RUT N°76.651.965-2, según consta en TU EMPRESA EN UN DIA.CL, con fecha de Constitución 22 de agosto de 2016; y Certificado de Vigencia, con fecha 30 de julio de 2024, ambos otorgados por GOBIERNO DE CHILE, MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, en adelante la empresa. En Quintero, a 30 de julio de 2024.-



A handwritten signature in blue ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text: "EDUARDO JEANNERET MARTÍNEZ", "NOTARIO PÚBLICO TITULAR", and "QUINTERO - PUCHUNCAVI". Below the signature, there is a blue arrow pointing to the right.